



DECRETO N° 954.- /

LAJA, marzo 31 de 2011

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 21 de febrero de 2011, para la ejecución conjunta de labores relacionadas con el precenso año 2011 y XVIII censo de población y VI de vivienda, año 2012;
- 2.- Lo señalado en la Ley N° 17.374;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4276 de fecha 06.12.2008, con el que el Edil asume su cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Laja, y;
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el INE es el organismo, encargado por la ley, de levantar los censos oficiales, lo dispuesto por el Supremo Gobierno de ejecución del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda para el año 2012.
- 2.- Que la ley obliga a los servicios de la Administración del Estado, entre los que se contemplan las Municipalidades a facilitar toda clase de auxilios y ayudas que el INE le solicite para el mejor desarrollo de los precensos y los censos oficiales de la República.
- 3.- Que una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación activa en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 4.- La necesidad de aunar esfuerzos técnicos y de apoyo para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadísticas, de fecha 21 de febrero de 2011, para la ejecución conjunta de labores relacionadas con el precenso año 2011 y XVIII censo de población y VI de vivienda, año 2012.

2.- **CONSIDÉRESE** el compromiso del INE, que facilitará toda ayuda técnica para las etapas, facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios, cédulas censales y otras ayudas que pudieren considerarse. Además, al término de la etapa precensal, entregará una copia de la información recolectada y una vez procesados los datos del censo, entregará a la Municipalidad, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales y la cartografía, salvaguardando el secreto estadístico.

3.- **COMPROMÉTASE** por parte de la Municipalidad, en lo principal, a:

- Proporcionar un funcionario, de dedicación exclusiva, denominado Jefe Ejecutivo Comunal (JECO), que se coordinará con el equipo operativo comunal del INE, a través de su Encargado Técnico Comunal, para implementación de los planes y políticas que se definan en el Instituto.
  - Otorgar al INE facilidades de espacio adecuado para el trabajo de, a lo menos 7 personas, asimismo, proporcionará oficinas y salas para actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión.
- Otorgar todas las facilidades de la locomoción del personal. Pondrá a disposición 1 vehículo por el período de precenso.



4.- **ESTABLÉZCASE** que la vigencia de este convenio, comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución del INE que aprueba el convenio y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser ampliado de mutuo acuerdo.

5.- **DESÍGNESE**, a fin de coordinar, controlar, revisar y supervisar la correcta ejecución del convenio a la Secretaria Municipal Sra. Jaquelina González Díaz

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



*[Handwritten signature]*  
**JAQUELINA GONZÁLEZ DÍAZ**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

VFT/JGD/RSM/jigd  
**DISTRIBUCION:/-**

- DAF
- Control Interno
- SSMM (2)



*[Handwritten signature]*  
**VLADIMIR FICA TOLEDO**  
**LAJA ALCALDE**